



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

FALLO NÚMERO CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA

VISTO:

_____En el Acuerdo Ordinario del día de la fecha, el Expediente N° 816.828 –Letra T.C.- Año 2013, caratulado: "**CUENTA ESPECIAL HOSPITAL DISTRITAL 28 DE NOVIEMBRE – JUICIO DE CUENTAS EJERCICIO 2013**", del que: _____

RESULTA:

I) Que mediante **Fallo N° 4961** dado en el Acuerdo Ordinario N° 2676 de fecha siete de marzo del año dos mil dieciocho, en el Resuelve Tercero se dispuso **APLICAR MULTA** de **PESOS TRES MIL CENTAVOS (\$ 3.000,00)** a los Responsables del Período y Actuales al momento de Correr Traslado del Primer Informe Dr. Jorge Enrique RODRIGUEZ (DNI N° 23.589.879)- Director-; Señor Atilio BARROS (DNI N° 17.275.599) – Administrador-; Señor José Atilio COSIO (DNI N° 17.275.551) – Administrador-; y Señor Salvador MARTINEZ (DNI N° 30.836.758) – Administrador-; en un todo de acuerdo a los conceptos vertidos en los puntos SEGUNDO, TERCERO y CUARTO del Considerando del mencionando Fallo . _____

II) Que a través del Resuelve Cuarto se dictó **FORMULAR CARGO SOLIDARIO** a los Responsables del Período, Dr. Jorge RODRÍGUEZ (DNI 23.589.879), y Señor Atilio BARROS (DNI 17.275.599), de conformidad con lo mencionado en los puntos QUINTO y SEPTIMO del Considerando del Fallo N° 4961, por la suma de **PESOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 20.669,39)**, integrada de la siguiente manera: Cargo original por la suma de **PESOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$ 16.786,00)**, y actualización conforme al Principio de Reparación Integral, según Tasa para Uso Judicial-Tasa Pasiva del Banco Central de la República Argentina (Com. 14290), por la suma de **PESOS TRES**



MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 3.883,39).-_____

III) Que asimismo el Resuelve Quinto dispuso **FORMULAR CARGO SOLIDARIO** a los Responsable del Periodo, Dr. Jorge E. RODRIGUEZ (DNI 23.589.879) y Sr. José Atilio COSIO (DNI 17.275.551) de conformidad con lo mencionado en el punto SEPTIMO del Considerando del Fallo mencionado, por la suma de **PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 4.925,39)**, integrada de la siguiente manera: Cargo original por la suma de **PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00)**, y actualización conforme al Principio de Reparación Integral, según Tasa para Uso Judicial-Tasa Pasiva del Banco Central de la República Argentina (Com. 14290), por la suma de **PESOS NOVECIENTOS VEINTICINCO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 925,39)**. _____

IV) Que por Nota T.C. N° 861-S.G.-19 de fecha quince de octubre del año dos mil diecinueve, se remitió a la Fiscalía de Estado **TESTIMONIO** el Fallo N° 4961 a los fines de cumplimentar con el Artículo 70° - CAPITULO XII – CUMPLIMIENTO DE LOS FALLOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS – de la Ley N° 500.-_____

V) Que mediante Nota N° 339/JUD/2021 obrante a Fs. 165 remitidas vía mail a este Tribunal, la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz remite a este Órgano de Control constancias de la acreditación de los fondos adeudados por el Señor Jorge RODRIGUEZ y Señor José Atilio COSIO en la Cuenta Corriente del Banco Santa Cruz S.A. N° 01-723207/8 denominada "Tribunal de Cuentas - Cumplimiento Ley N° 500" por la suma total de **PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON OCHO (\$ 8.264,08)**, y que correspondiera al Cargo formulado por el Resuelve Quinto del Fallo N° 4961.-_____



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

VI) Que encontrándose los presentes autos en condiciones de resolver y; _____

CONSIDERANDO:

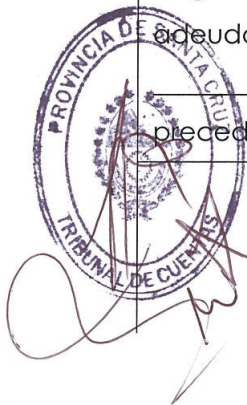
_____Que la Dirección Provincial de Administración de este Organismo mediante Nota 206-DPA-21 obrante a Fs. 171, pone en conocimiento a la Dirección Provincial de Gestión y Control Administrativa el importe indicado anteriormente a la Cuenta Corriente N° 723.207/8 denominada "Cumplimiento Ley N° 500".-_____

_____Que la obligación ha quedado extinguida por uno de los medios posibles (Art. 865° C. C. C. y siguientes), es decir a través del pago, quedando satisfecha plenamente la obligación, circunstancia que debe ser exteriorizada .-_____

_____ Que, en cuanto al Señor José Atilio COSIO, se debe destacar que conforme surge de las constancias agregadas en estas actuaciones – Certificado de Defunción – el mismo a la fecha se encuentra fallecido. Que, conforme pacífica jurisprudencia de este Organismo de Control, la sanción pecuniaria normada por el Art. 19°, inc. d) y e) de la Ley N° 500 reviste naturaleza intuitu personae, ello atento el carácter correctivo de la misma. En dicho sentido, corresponde dejar sin efecto la sanción de Multa en relación al Responsable, Sr. José Atilio COSIO, conforme las consideraciones realizadas. _____

_____Que por las razones expuestas este Cuerpo juzga procedente liberar de responsabilidad al Señor José Atilio COSIO (Fallecido) y remitir los presentes a la Secretaría ejecutiva para su resguardo hasta tanto se efectivice el recupero de las sumas aun adeudadas por los Responsables.- _____

_____Que en mérito a las consideraciones vertidas precedentemente y en uso de las facultades conferidas por la



Constitución Provincial y su Ley Orgánica, el Tribunal de Cuentas de la Provincia resuelve dictar la siguiente: _____

SENTENCIA: _____

PRIMERO: TENER POR CANCELADO en forma total el Cargo Solidario formulado a los Responsables Dr. Jorge E. RODRIGUEZ (DNI 23.589.879) y Señor José Atilio COSIO (DNI 17.275.551) (Fallecido) a través del Resuelve Quinto de la Sentencia del Fallo N° 4961 conforme lo expuesto en los considerandos del presente.- _____

SEGUNDO: REVOCAR la Multa impuesta a través del Resuelve Tercero del Fallo N° 4961 al Señor José Atilio COSIO (DNI N° 17.275.551) conforme lo expresado en los Considerandos del presente. - _____

TERCERO: LIBERAR de Responsabilidad a Señor José Atilio COSIO (DNI 17.275.551) (Fallecido), conforme surge de los considerandos del presente. - _____

CUARTO: REMITIR los presentes a la Secretaría Ejecutiva para su resguardo, hasta tanto se proceda al recupero total de las sumas adeudas por los Señores Dr. Jorge Enrique RODRIGUEZ; Señor Atilio BARROS y Señor Salvador MARTINEZ en concepto de Multas y Cargos impuestos por el Resuelve Tercero y Cuarto del Fallo N° 4961.- _____

QUINTO: NOTIFICAR al Responsable. **COMUNICAR** al Sr. Fiscal de Estado. **HACER SABER** a la Auditoría Jurisdiccional de Cuentas Especiales y a la Dirección Provincial de Administración de este Organismo. **PROCEDASE** a través del Servicio Rendiciones de Cuentas Jurisdiccional, a la devolución de la documentación relacionada con el Considerando Séptimo del Fallo N° 4961 que obre en ese Servicio.- **DEJAR CONSTANCIA** en el Registro de Actas de Acuerdos y cumplido: **ARCHIVASE.**- _____

EL PRESENTE FALLO FUE TRATADO Y DICTADA SENTENCIA EN EL ACUERDO ORDINARIO NÚMERO DOS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE



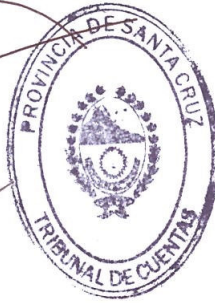
Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

DE FECHA CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VIENTIUNO CON LA PRESENCIA DE LOS SEÑORES: DR. CARLOS JAVIER RAMOS – PRESIDENTE-; DRA MARIA MATILDE MORALES –VOCAL- DRA ROMINA FERNANDA GAITAN -VOCAL-; DRA. YANINA SILVIA GRIBAUDO –VOCAL-; y C.P. KARINA MURCIA -SECRETARIA GENERAL--

v.c.b


DRA. MARIA MATILDE MORALES
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS


DRA. YANINA SILVIA GRIBAUDO
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS




DR. CARLOS JAVIER RAMOS
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS


DRA. ROMINA FERNANDA GAITAN
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS

ANTE MÍ:


C.P. KARINA MURCIA
SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL DE CUENTAS

